

dieciseis de junio del dos mil veinticuatro. Reunidos los miembros del Concejo Municipal para Celebrar Sesión Extraordinaria, atendiendo convocatoria de del Señor Alcalde Municipal Comerciante Santiago Martínez Bonilla, quien precidió la reunión. Haciendo acto de presencia: Sindico Municipal Interino Estudiante Christian Fernando Saravia Gómez, Primera Regidora Propietaria Secretaria Miriam Stella Ramírez de Ortega, Segundo Regidor Propietario Abogado Hernán Oswaldo Serpas Cedillos, Tercer Regidor Propietario Comerciante Julio Alberto Ventura Sorto, Cuarto Regidor Propietario Abogado Jorge Armando Barahona Lemus, Cuarta Regidora Suplente Licenciada en Administración de Empresas Iris Mabel Orellana Baires, Secretaria Municipal Secretaria María García. El Señor Alcalde da inicio a la reunión comprobando el Quórum, luego da lectura y somete a aprobación la siguiente Agenda: 1. Comprobación del Quórum, 2- Lectura y Aprobación de Agenda, 3- Lectura y aprobación de Acta Anterior, 4- Solicitar solvencia legal a Síndico electo, 5- Ratificar a Síndico Interino hasta que se presente solvencia legal el Sindico electo. 6- Declaratoria de Emergencia por tormentas en el municipio de Usulután Este, 7- Autorización de \$ 300,000.00 para cubrir todas las necesidades que surjan de la emergencia por la tormenta que están atravesando los habitantes del municipio de Usulután Este, 8- Aprobación de reparación de canales de aguas lluvias en los mercados. Acuerdo Número Número I- Comprobación del Quórum: Concejo el pleno. Acuerdo Número II- Lectura y Aprobación de Agenda: Aprobado por unanimidad, III- Lectura y Aprobación de Acta Anterior: Aprobada unánimemente. Acuerdo Número IV- CONSIDERANDO: I- Que el Señor Síndico Municipal Marlon Rapahel Claros Vásquez, ha solicitado permiso sin goce de sueldo del 08 de mayo al 08 de junio del presente año por motivos de salud, presentando constancia médica que respalda su solicitud, II- Que en reunión Extraordinaria celebrada a las diez horas del trece de mayo del dos mil veinticuatro, se tomó la decisión mediante Acuerdo Municipal Número IV, elegir Síndico Municipal Interino al señor Christian Fernando Saravia Gómez, Primer Regidor Suplente, del 08 de mayo al 08 de junio de 2024; III- En vista que el plazo de la licencia por motivos de salud del Síndico Municipal Marlon Rapahel Claros Vásquez ha terminado y que hasta el momento no ha presentado ninguna justificación alguna. POR TANTO: El Concejo Municipal con base en el Art. 34, ACUERDA: Solicitar al Síndico Municipal Marlon Rapahel Claros Vásquez, presentar Solvencia Legal, de acuerdo al Art. 28 del Código Municipal que dice: EL CARGO DE ALCALDE, SÍNDICO Y CONCEJAL ES OBLIGATORIO Y ÚNICAMENTE PODRÁ EXONERARSE DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, POR JUSTA CAUSA CALIFICADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Comúníquese. Acuerdo Número V- CONSIDERANDO: I- Que el señor Síndico Municipal Marlon Rapahel Claros Vásquez, electo bajo elección popular, le ha finalizado el permiso sin goce de sueldo solicitado del 08 de mayo al 08 de junio del presente. II- Que en Acuerdo IV, Acta TRES, de fecha trece de mayo de 2024 se nombró Síndico Municipal Interino al señor Christian Fernando Saravia Gómez, Primer Regidor Suplente, del 08 de mayo al 08 de junio del presente año. III- Que por motivo de desconocer la situación actual de señor Claros Vásquez, de no presentarse a sus labores, ni presentar justificación alguna hasta la fecha, POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Prorrogar el nombramiento del señor Christian Fernando Saravia Gómez, Primer Regidor Suplente, como Síndico Municipal Interino, hasta que el señor Marlon Rapahel Claros Vásquez justifique la ausencia al desempeño de

sus funciones. Comúníquese. Acuerdo Número VI- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la Republica y Código Municipal

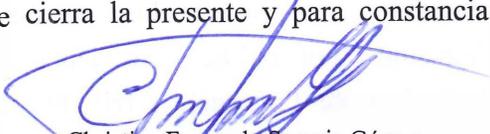
CONSIDERANDO: I-Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 de la Constitución, que contempla que El Salvador reconoce a la personas humana como el origen y el fin de la actividad de El Estado que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, II- Que el artículo 2 inciso primero de la Constitución, establece que " toda persona tiene derecho a la vida, a la Integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y ser protegida en la conservación y defensa de los mismo". III- Que según el artículo 7 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, las Comisiones Municipales y Comunales de Protección Civil, forman parte del Sistema Nacional de Protección Civil que tiene establecido dentro de sus objetivos el diseñar y ejecutar planes de protección civil, para responder ante el evento de un desastre de cualquier naturaleza, procurando mitigar sus daños o reducir sus impactos. IV- Que el artículo 203 de la Constitución establece que: "los Municipios serán autónomos en lo económico, técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios Generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas". V- Que el artículo 2 del Código Municipal establece "El Municipio Constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder autoridad y autonomía suficiente" VI- Que la Dirección General de Protección Civil emitió alerta naranja, decretado en todo el territorio nacional por lluvias intensas y temporal, a partir del día catorce de junio del presente año, esta alerta se fundamenta en el Informe Especial N°6 y el Pronóstico de Impactos, emitido el día catorce de junio por la Dirección General del Observatorio de Amenazas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). VII- Que debido a la caída de las intensas lluvias en el Municipio de Usulután Este y preocupados por el bienestar de cada uno de los habitantes del mismo por el desborde de ríos y quebradas y deslaves, entre otros, que puedan afectar la libre circulación, la infraestructura, pero principalmente la vida de las personas y ante estos hechos, corresponde al Gobierno Municipal coordinar con la Comisión Municipal de protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (Art.13 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres), generar las acciones necesarias para la atención a la población damnificada, producto del riesgo ocasionado por las lluvias, la adopción de medidas urgentes que permita al gobierno local en coordinación con las autoridades competentes públicas y privadas las acciones inmediatas destinadas a prevenir el alto riesgo existente por las lluvias; de manera tal que se pueda evitar posibles daños a la población en zonas de riesgo. Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal ACUERDA: I- Declarar Estado de Emergencia en el Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, durante el plazo de quince días (que pueden ser prorrogables o menos según se vaya desarrollando el fenómeno climatológico y que las

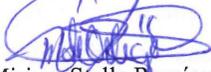
autoridades así lo establezcan). II- Producto de la declaratoria de Estado de Emergencia del Municipio de Usulután Este y de acuerdo a la alerta generada por la Dirección General de Protección Civil, se adoptan las siguientes medidas: 1- Que se considera necesario a fin de dar cumplimiento al plan de emergencia y evacuación de forma organizada, la necesidad de estructurar la Comisión Municipal de protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (Art.13 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres), para dar cumplimiento a la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la cual establece la necesidad de contar con un grupo de personas que trabaje en la prevención y cuente con la capacidad de reaccionar ante las emergencias, que se puedan suscitar en el Municipio de Usulután Este, del departamento de Usulután, siendo necesaria la estructuración de equipos de primera respuesta, como lo son: el comité de seguridad y salud ocupacional, brigadas de emergencia y evacuación, así como de primeros auxilios. 2. Se deben definir los roles dentro de la estructuración de plan de emergencia, dado que dentro de los equipos de primera respuesta antes mencionados, se delimitarán las responsabilidades de acuerdo con las emergencias que se susciten, por motivos de lluvias intensas y temporal. 3. Los equipos de primera respuesta deben de establecer el orden de prioridad de las operaciones a realizar y asignar responsabilidades, si la emergencia no se puede controlar con los Equipos de Primera Respuesta, darán aviso a las Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, para que concurran en auxilio; los equipos de primera respuesta deben de considerar las siguientes prioridades: dar la alarma a la población con anticipación, informar a las Instituciones Gubernamentales de Respuesta si es necesaria su intervención, Prestar rápida atención a la población del Municipio de Usulután Este, preparar Albergues para las familias que lo necesiten, con todos los implementos necesarios para la estancia de estas familias, más la alimentación, dirigir y coordinar todas las acciones durante una emergencia, preparar la operatividad para la atención prehospitalaria, búsqueda, rescate y evacuación, Apoyar las evacuaciones en zonas de riesgo, Gestionar la remoción de escombros. 4- Mantener las redes sociales del Municipio de Usulután Este en constante actividad, para mantener a nuestra población comunicada respecto a la alerta Naranja emitida por las lluvias y temporal. 5- Concluida la emergencia, se reunirá con los integrantes del equipo de primera respuesta para analizar la situación y futuras acciones. 5- Se vuelve necesario que como municipalidad se preparen los números de teléfono de las siguientes Instituciones Gubernamentales por motivo de la alerta emitida a nivel nacional: Protección Civil Departamental, Policía Nacional Civil de Usulután Este, Cuerpo de Bomberos de Usulután Este, Cruz Roja de Usulután Este, Comandos de Salvamento de Usulután Este, Cruz Verde de Usulután Este, Instituto Salvadoreño del Seguro Social. (ISSS), Distribuidoras de Energía Eléctrica. 6- Para la ejecución de estas medidas quedan activados en estado de emergencia, en total alerta, todo el personal del cuerpo de agentes Municipales, la Comisión Municipal Comisión Municipal de protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres a quienes les corresponderá aplicar todas estas medidas en el Municipio de Usulután Este. 7- Se nombra como coordinador General del cumplimiento de las medidas antes mencionada al Alcalde Municipal, quien dará todas las directrices particulares de cumplimiento a estas medidas. Notificar al Despacho Municipal, Dirección General, Comisión Municipal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, Jefaturas de Área, para hacer

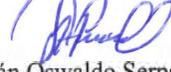
todos los procesos correspondientes. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. Comúníquese. Acuerdo Número VII- CONSIDERANDO: I.- Que debido a la caída de las intensas lluvias en el Municipio de Usulután Este y preocupados por el bienestar de cada uno de los habitantes del mismo por el desborde de ríos y quebradas y deslaves, entre otros, que puedan afectar la libre circulación, la infraestructura, pero principalmente la vida de las personas y ante estos hechos, corresponde al Gobierno Municipal coordinar con la Comisión Municipal de protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (Art.13 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres), generar las acciones necesarias para la atención a la población damnificada, producto del riesgo ocasionado por las lluvias, la adopción de medidas urgentes que permita al gobierno local en coordinación con las autoridades competentes públicas y privadas las acciones inmediatas destinadas a prevenir el alto riesgo existente por las lluvias; de manera tal que se pueda evitar posibles daños a la población en zonas de riesgo. II.- Que el municipio de Usulután Este, está siendo afectado en todos sus distritos, con caída de árboles, crecida de ríos, entre otros, III- Que en la zona sur del municipio particularmente en la zona de Puerto Parada y zonas aledañas, se tienen condiciones como inundaciones de viviendas y terrenos que representa un eminente peligro para las familias que residen en dicho sector, y de los bienes de los pobladores, tales como ganado vacuno, porcinos y aves de corral, así como cultivos que le provee alimentos que es el sustento de los grupos familiares que residen en dicha zona, lo que pone en alto riesgo la integridad de los miembros de todas las comunidades, que al no intervenir se puede convertirse en un desenlace fatal, además tales condiciones genera un gran daño económico a los habitantes de dichas comunidades, porque no pueden salir a pescar. IV.- Que el río grande que atraviesa buena parte del municipio de Usulután Este, está por desbordarse ya se ha crecido considerablemente, lo que aumenta el riesgo de las comunidades, que ya tienen sus viviendas anegadas, porque el agua no puede filtrarse debido a la acumulación del agua en los terrenos, con lo que la amenaza por inundaciones latentes, aún más si se desborda el río grande. V.- Por lo que se debe disponer de los recursos de inmediato, para atender evacuaciones, atención con alimentos preparados, la habilitación y equipamiento de albergues, coordinar con los Centros de Salud, combustibles para transportes de emergencia de personas que presenten problemas de salud, y necesiten su movilización a otros Centros de Salud. Todas estas condiciones se constituyen en grave peligro para las personas que residen cerca de zonas vulnerables, tanto al norte del municipio y principalmente en la zona sur del municipio. Que el artículo 203 de la Constitución establece que: "los Municipios serán autónomos en lo económico, técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios Generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, POR TANTO: De conformidad al ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA ZONA DE CONVERGENCIA INTERTROPICAL Y CAMPO DEPRESIONARIO SOBRE CENTROAMERICA, aprobado por el plazo de quince días, contados a partir de los términos establecidos en el Decreto Legislativo Número: 28, de fecha dieciséis de junio del presente año, y a los considerandos anteriores, ACUERDA: 1.- Con base en el Art. 41, Literal e, y f, de La Ley de Compras Públicas, autorizar a la Unidad de Compras Públicas, para que realice la Contratación Directa, para la adquisición de obras, bienes y servicios (incluyendo alimentos para todo tipo de animales), necesarios para atender las emergencias que están provocando las lluvias. 2.- Autorizar la

cantidad de \$ 300,000.00, para atender Estado de Emergencia Nacional. 3.- Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue de la Cuenta No. [REDACTED] FODES del Banco de América Central, y realice los pagos respectivos. 5.- Se autoriza al Jefe de Presupuesto para que efectué las reprogramaciones presupuestaria correspondientes. 6.- Asimismo se nombra administrador de Contrato u Orden de Compra a [REDACTED] Jefe de Proyección Social. Comúnquese. Se cierra la presente y para constancia firmamos.

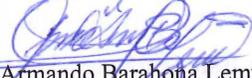

Santiago Martínez Bonilla
Alcalde Municipal


Christian Fernando Saravia Gómez
Síndico Municipal Interino


Miriam Stella Ramírez de Ortega
Primera Regidora Propietaria


Hernán Oswaldo Serpas Cedillos
Segundo Regidor Propietario

Julio Alberto Ventura Sorto
Tercer Regidor Propietario


Jorge Armando Barahona Lemus
Cuarto Regidor Propietario


Iris Mabel Orellana Baires
Cuarta Regidora Suplente


María García
Secretaria Municipal

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]